Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

Pesetas

Un mes.... 2 Tres meses 5'50 LOGROÑO .... Seis meses 10'50 Un año.... 20'50

Un mes.... 2'50 FUERA DE LA ) Tres meses 7 CAPITAL .. ) Seis meses 12'50 Un año .... 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

de la propincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetes por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del rago en esta Capital.

No se insertarà ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conduc-to de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del } Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaria de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ò letra de facil cobro.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hije el Príncipe de Asturias, continuan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

#### Pòsitos

A fin de que la Sección provincial del Ramo pueda formular la Memoria que le está encomendada por la Delegación Regia, dentro del plazo que tiene señalado, se hace preciso que por los seãores Alcaldes que á continuación se relacionan, se forme y remita un estado igual al modelo que se acompaña, especificando en él los datos que se indican.

Como el plazo señalado expira el 15 del actual, se hace preci-

so que en un tèrmino que no exceda de cuatro días, à contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular quede cumplido este servicio, pues de no ser así me veré precisado á nombrar Delegados que salgan à recogerlos à costa de los referidos Alcaldes.

Logroño 6 Diciembre de 1907.

El Gobernador interino, Ricardo de Francia

#### Puebles:

Albelda Arenzana Arriba Arenzana Abajo Granon Lardero Tricio

Villarroya Villar de Arnedo Villanueva de San Prudencio

Aldeanueva Ebro Cornago Daroca Foncea Nájera Ollauri San Millan de la Cogolla Montemediano

- FAT Anteinski getali graet efett

# Ayuntamiento

NOMBRES DE LOS DEUDORES    Grands   Metalico   Seguin las obligaciones   Seguin las obligaciones		IMPORTE TOTAL de las deudas			FECHA DEL DÉBITO		destina á sufragar los		de labradores socerridos	CAUSAS QUE HAN MOTIVADO			
Kilogrames Pesetas Cts. Bil. NES AND Fesetas Cts.	NOMBBE DE TOG DEIIDORES	GRANOS	GRANOS   METÁL		según las obligaciones		gastos del Pésito		en el último quinquenio, con determinación				
	MANIED DE POS DEORGES	THE PERSON NAMED IN COLUMN	Pesetas	Cts.	BÍA	MES	OÑA			partidas			
			V								The fig Analy will be added to say solver		
				1-							ohis, am ay Heelskabard sover day'd		
					treet.						it between the first of the party of the first death, and the		
							- Arman						
			Y										
						S. Laboratoria		25.2					
							175						
								1 18 = 601			ser entre e distribute de la company		
	TO SERVICE TATEMENTS AND ASSESSED.										ad et German de la la segon de Mais-t		
	val offer of at whiteful to be	1 4 4									race and residual the second second		
			T 2 H 15		902						off that is the day to be a few decreases		

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LOGRONO

AS notes alien in the . PR seeks

QE 840 assentation o example

2611

-Cubitos tou saustiellet le Para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se publican los siguientes documentos:

Don Francisco Sánchez y Velasco, Presbitero, Cura propio de la parroquial Iglesia de San Adrián de la villa de Autol.=Certifico:=Que en el libro de bautizados del año mil ochocientos ochenta al ochenta y cuatro inclusive y su folio ciento treinte y cinco vuelto, hay una partida que copiada dice asi: Ambrosio Gonzalo y Cuevas .= 5 de Febrero de 1883. -En la villa de Autol, provincia de Logroño, partido y Diócesis de Calahorra, á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres; yo Don Tiburcio Ruiz de Apodaca, Presbitero, Cora propio de la única Iglesia parroquial de Sac; Adrián de la misma, bauticé solemnaments & un niño que nació á las cinco de la tarde del día anterior, á quien le puse por nombre Albino. Es hijo legitimo de Miguel Gonzalo y de Damiana Cuevas; abuelos paternos Juan Gonzale, ya difun t) y Eusebia Arnedo; maternos, Eusebio Cuevas y Angela Peñalva, ya difuntos; fué su madrica Gregoria Peñalva, soltera, á quien advertí el parentesto espiritual y demás obligacones que per él contrajo; siendo testigos Valentín Bergasa y Julián Ezquerro, todos naturales de esta villa. Y para que conste lo firmo en Autel. Fecha ut surra. = Tiburcio Ruiz de Apodaca. - Concuerda fiel y exactamente con el original citado á que me remito. = Y para que conste, doy la presente copia, que deberá reintegrarse á los efectos de la ley del Timbre. y lo firmo, autorizo y sello, en Autol - á veintiseis de Noviembre de mil novecientes siete. El Cara propio, Francisco Sánchez .- Hay un sello que dice: Parroquia de San Adrián de Autol.

Al M. I. Sr. Director del Instituto nomo de la Iglesia parroquial de Santa! da la misma provincia, á V.S., con el debido respete, expone:-Que habisado de fundar un Colegio de primera enseñanza en esta villa de Pra-Doña Juana Cordón Ezquerro, y de-

seando cumplir la legislación vigente sobre establecimientos de enseñanza privados .- A. V. S. suplica tenga por presentados esta instancia por triplicado, con todos los demás decumentos adjuntos que previene el Real decreto como necesarios, dado el veintiuno de Julio del año mil noveoientos dos; y luego tenga á bien disponer su publicación en el Boletin OFICIAL de la provincia con todo lo demás que V.S. jazgue opertuno, para que en deficitiva el M. I. Señor Rector de la Universidad de Zaragoza autorice la apertura de dicho Colegio .= Gracis que espera obtener de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. = Pradejón veintidos de Noviembre de mil novecientos siete. =Albino Gonzalo.

おけれていますが、 ではないまできたっているとうできる

Informe. = El Alcalde que suscribe, hace constar que la apertura de la Escuela ó Colegio de primera ensenanza establecido en esta villa, sito en la Ermita de San Antonio, no se opone á las Ordenanzas municipales on cuanto á las condiciones de salubridad, higiene y seguridad. -Quo dicho Colegio lo considera de suma necesidad y utilidad para este veciadario, cuya instalación es debida al celo é interés que tiene bien demostrado el ecónomo de esta parroquia D. Albino Gonzalo Cuevas, cuya conducta viene siendo inmejorable durante su permanencia en esta localidad, tanto en la parte concerniente á su ministerio, cuanto en lo que respecta á la civil .- Pradejón vointiciaco de Noviembre de mil novecientos siete. = El Alcalde, Santiago Ezquerro .- Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional, Pradejón.

Reglamento del Colegio de San Antonio de Autel.

Art. 1. =El Colegio de 1. enseñanza, de San Antonio, establecido en Pradejón, tiene por base la instrucción y educación de sus alumnos según la Pedagogía moderna, y en eonformidad con los sanos principios religiosos y morales de la Religión Católica, Apostólica, Romana. - Artículo 2. - La edad reglamentaria para poder ingresar como alumno, será de tres á doce años, ambos inclusive.= Art. 3.º=Habrá seis horas diarias de general y técnico de Logroño. = Den ! clase, tres por la mañaza y tres por Albino Gonzalo Caevas, Cara ecó- i la tarde. - Art. 4.º - Serán días de saueto ó vacación todos los festivos María de la villa de Pradejón, pro-, de precepto ú obligación, y los que vincia de Logroño, natural de Autol, en casos particulares determine el Sr. Director del Colegio .- Art. 5.º -Las asignaturas que abarcará la enseñanza primaria de este Colegio dejón, en el local que hasta ahora ha chisiales o sostenidas por el Estado, sido Ermita de San Antonio, en la dando la preferencia á la Religión cal'e del mismo nombre, de onyo es- y Moral, lectura y escritura del idiotablecimiento docente ha de ser Di- ma español. = Pradejón 22 de Norector, nombrando como profesora á viembre de 1907. = El Director, Albino Gonzalo.

Logroño 28 de Noviembre de 1907. -El Director del Instituto, Venancio García.

Don Felipe Aldama, Presbitero, Cora propio de la Iglesia parroquial de San Esteban Protomártir de Murillo de río Leza, provincia de Logroño, Diócesis de Calahorra y la Calzada. =Certifico:=Que en el libro décimoquinto de bautizados que se conserva en este Archivo parroquial, al folio ciento ochenta y nueve, se halla una partida que literalmente copiada es como sigue: Lucía García y Robres. En la villa de Murillo de río Leza, provincia de Logroño, Obispado de Calahorra, á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve; yo el infrascrito D. Pablo Diez Arnedo, Presbitero, Cura propio de la Iglesia parroquial de San Esteban Protomártir de la misma, bauticé solemnemente una niña que según declaración de sus padres, nació á las doce de la mañana del día doce del mismo mes, le puse por nombre Lucis, hija legitima de D. Narciso Garcia y Teresa Robres, naturales y vecinos de esta villa, labradores; nieta por linea paterna de D. Manuel García, natural de El Redal, y de D.ª Josefa Michel, natural y recina de ésta, y por la materna, de Gabino Robres y de D.ª Lucia Oliván, naturales y vecinos de esta referida villa; fueron suz padrinos, D. Saturnino García, su tio carnal y su abuela paterne, quienes quederon enterados del parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron. Y para que conste lo firmo fecha ut supra .= Pa blo Diez Arnedo. - La preinsarta partida es conforme al original al que me remito, la que expido á petición de la parte, sellada con el de la parroquia y firmada de mi mano, en Murillo de río Leza á veinticche de Ostubre de mil novecientos siete. Reintégress en el papel correspondiente.=Felipe Aldama =Hay un sello que dice:-Perroquia de San Esteban Protomártir, Murillo de río Laza.

M. I. S. = D.ª Lucia García Robres, natural de Murillo de río Leza. provincia de Lograño, con cédula personal de 11.ª clase, á V.S. respetuosamente, expone: = Que desea establecer en Murillo de río Leza, una escuele priva la de niñas para párvulos y niñas, pertenecientes al grado elemental, teniendo para ayudarle en las tareas escolares á la Profesora de 1.ª enseñanza D.ª María Coronación Ranedo; los locales para ello se haserán las mismas que en las escuelas | llan situados en la calle de D. Joa- | Leza. quin Michel, número treinta y dos, para lo que tiene el honor de suplicar à V. S. curse este expediente después de la tramitación que V. S. juzgue precisa al Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario, y para cuyo

efecto la exponente acompaña cuantos documentos se previenen en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y disposiciones complementarias .= Dios guarde á V. S. muchos años. = Murillo de rio Leza veintiseis de Octubre de mil novecientos siete.-La Maestra, Lucía García. - M. I. S. Director del Instituto general y Técnico de Logroño.

Don Bildomero Pisón, Alcalde constitucional de esta villa de Murillo de río Leza .= Certifico: Que Coronación Ranedo García Royo, soltera, de dieciocho años de edad, dedicada a las labores de su sexo, hija de León y Maria y con residencia en esta villa, viene observando hasta la presente una conducta intachable, siendo en esta localidad modelo de jóvenes .= Y para que la interesada lo pueda acreditar donde le convenga. expido la presente á su instancia, sellada con el de esta Alcaldía, en Murillo de río Laza é doce de Octubra de mil novecientos siete. - Ei Alcalde, Baldomero Pieón.=Hay un selle que dice:-Alcaldía de Murillo de rio Leza.

Don Baldomero Pisón, Alcalde constitucional de esta villa .= Certifiso: Qua reconocido el local destinado para escuela que bajo la dirección de doña Lucía García Robres y como auxiliar suya doña Coronacióu Ranedo García, se va abrir en esta localidad, situado en la calle de don Joaquin Michel, resulta que no se . opone á las ordenanzas municipales. =Y para que conste, á petición de la interesada, expido la presente sellada con el de esta Alcaidía, en Murillo de río Leza á veinticcho de Ostubre de mil novecientos siete. = El Alcalde, Baldomero Pisón del Campo. =Hay un sello que dice:=Alcaldia de Murillo de río Leza.

Don Doroteo Pinillos, Secretario accidental de la villa de Murillo de rio Laza. = Certifico: Que doña Lucia García Robres, soltera, de treinta y siete eños de edad, natural y vecina de esta villa, observa una con lucta moral intachable, merecien to placemes de las autoridades locales.=Y para que conste y á petición de la interesada, expido la presente, en Murillo de río Leza á veintiseis de Noviembre de mil novecientos siste. =El Secretario accidental, Doroteo Pinillos .- V. B. : El Alealde, Baldomero Pisón. Hay un sello que dice: Alcaldía de Murillo de rio

Reglamento de la escuela privada de 1.ª enseñanza de parvulos y elemental de niñas dirigida por D.ª Lucia García Robres, y teniendo à sus ordenes à la Profesora de 1.º enseñanza D.º Coronación Ranedo, establecida en Murillo de rio Leza, calle de D. Joaquin Michel.

Artículo 1.º Tiene por objeto dicha escuela suministrar la 1.º enseñanza á las alumnas asistentes á la misma con la misma extensión y grado que se properciona en las escuelas públicas oficiales del mismo grado.

Art 2.º El número de alumnas no excederá en ningún caso de cuarenta y estas ten rán que sujetarse á la organización, métodos y marcha que basados en la buena Pedagogía establezca la Profesora.

Art. 3.º El sistema por el que se regirá la escuela será el mixto de individual y simultáneo, procurándose siempre la mayor intervención directa de la Maestra en la enseñanza.

Art. 4.º Las horas de clase diarias serán seis, divididas en dos secciones de tres horas; una por la mañana y la otra por la tarde.

Y per último se enseñarán las materias que á continuación se expresan:
Doctrina, Historia Sagrada, Aritmética y Geometría, Geografía é Historia de España, Darecho, Ciencias Físicas, Fisiología é Higiene, Urbanidad, Canto y Trabajos manuales, dando más amplitud á las consideradas como de mayor importancia.

Murillo de río Leza 26 de Octubre de 1907.—La Directora, Lucía García.

Logroño 30 de Noviembre de 1907. —El Director del Instituto, Venancio Gercía.

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

2617

El día 20 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, por pujas á la llana, la tercera subasta del arriando á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo señalado por la Junta municipal en sesión del día de ayer, y con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que sirvió de base para la primera y segunda celebradas el 5 y 12 de Octubre último, que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cervera del río Alhama 7 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

## GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican à continuación las certificaciones siguientes:

CORERA

1876

Don Andrés Cadarso Latorre, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Corera;

Certifico: Que entre los documentos obrantes á mi cargo, aparece un acta que se remite original al señor Presidente de la Junta provincial del

Censo, que criinda á la letra, dica

«Acta.-En la villa de Corera á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, se personó en la sala Capitular del Ayuntamiento el señor D. Martin Sáenz Pinillos, nombrado por la Junta local de Reformas Sociales de ests villa, según previene la Real orden circular de 26 de Agosto último, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, asistido de D. Julián Balmaseda Zabala, Concejal de este Ayuntamiento, que sabeler y escribir y que no es Alcalde ni Teniente Alcalde, según certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, que obtuvo mayor número de votos en elección popular, y de D. Manuel Orte Arratia, Capitán del Arma de Infantería retirado, único que existe en esta villa; acompañados del infrascrito Secretario, se reunieron á continuación en el mismo local y bajo la presidencia del Sr. Sáenz, los mayores contribuyentes por contribución territorial é industrial, vecinos de esta villa que tienen voto para Compromisario, con el fin de sortear entre ellos los Vocales y suplentes que han de former parte de dicha Junta, según determina la Real orden de 16 del actual. - Abierto el acto á las diez, hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario procediese á dar lectura integra á dicha Real orden y lista de mayores contribuyentes.= Terminada la lecture, se verificó el sorteo que la misma indica, y de él resultaron designados por mayoría absoluta de votos D. Gervasio Carrillo Gutiérrez y D. Manuel Fernández Herce, como Vocales de repetida Junta local del Censo electoral, y para suplentes, D. Florentino Gutiérrez Carrillo y D. Julian Cenzano Cerrillo. = Acto seguido, y después de no haber sufrido interrupción el mismo, el Sr. Presidente declaró constituída la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en la forma siguiente: =Presidente, D. Martin Sáenz Pinillos, nombrado per la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidentes, D. Julian Balmaseda Zabala, Concejal de este Ayuntamiento, y D. Felipe Reinares Gutiérrez, nombrado por dicha Junta local de Reformas Sociales; Vecales, D. Gervasio Cerrillo y D. Manuel Fernández, y suplentes, respectivamente, D. Florentino Gutiérrez y D. Julian Cenzano; D. Manuel Orte Arratia, Capitan del Arma de Infanteria retirado, y en vista de no resultar gremios de industriales en la localidad, nombró Vocal á D. Felipa Rodelgo, como único industrial que tiene voto para Compromisario; y por último, se acordó que el día 30 del actual se constituya dicha Junta á las naeve del mismo, en esta casa Consistorial, previa citación al efecto para tomar posesión las personas

provincial del Censo cheters, y copia certificada al Exemo. Sr. Gobernador civil, como asimismo la certificación que acredita obtuvo mayor
número de votos el Concejal y Vocal
D. Julián Balmaseda, para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, dàndose por terminado el acto
que firman los concurrentes que se
expresar, de que yo el Sacretario,
cartifico.—Mertín Sáenz.—Manuel
Orte.—Julián Balmaseda.—Andrés
Cadarso, Secretario».

Concuerda con su original à que me remito.

Y de orden del Sr. Presidente, para que conste y su remisión al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por dicho señor, que firmo en Corera à veinticcho de Septiembre de mil novecientos siete.—Andrés Cadarso.

—V.º B.º: El Presidente, Martín Sáenz.

### Ayuntamiento constitucional de Turruncun

2616

Don Luis González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Turruncún:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el dia de hoy, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 1.972'14 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampeco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1 972'14 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen

adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Ostubre de 1898, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas, que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo en kilogramo los primeros y dos céntimos el último que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.972'14 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.º y 3.º de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.º de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.º de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico = Alejandro Cordón. = Antonio González. = Pantaleón González. = Cipriano Pérez. = Francisco Marín. = Angel Cordón. = Pedro Ocón González. = Lucas Ocón. = Hermógenes Jiménez. = Alejandro Martínez. = Luis González.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos opertudos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Aloslde, en Turninún á cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.

—El Secretario, Luis González—V.º B.º: El Alcalde, Alejandro Cordón.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy para cubrir el déficit de 1972 14 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908, à saber:

ESPECIES UNIDA:	D unidades que se calculan de consumo	medie uni	de la dad etas	uni uni	CHOS n dad etas	PROD anu ealeu Pese	al lado
Paja Kilogran Leña Id. Patatas Id.	mo 65000 75000 28607	n n >	04 04 09	3 10 10	01 01 02	650 750 572	
TOTALES	168607	,	17	,	04	1972	14

to para tomar posesión las personas Turruncún à 4 de Diciembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Alejandesignadas, remitiéndose esta acta dro Cordón.—El Secretario, Luis González.

# INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

2600

# CAPITAL DE LUGRUÑO

AÑO DE 1907

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

#### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

n in	CAUSAS	NÚMERO de defuncion
-	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	79
1	Tifo exantemático. (2)	77
2	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	. 1
3	Viruela (5)	n
4	Sarampión (6)	7
9	Escarlatina (7)	1
6	Coqueluche (8)	79
7	Difteria y crup (9)	7
8	Grippe (10)	i
9	Cólera asiático (12)	77
=	Cólera nostras (13).	
11	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	, ,
12	Tuberculosis pulmonar (27).	1
13	Tuberculosis de las meninges (28).	. 10
14	Tuberculosis de las meninges (20)	1
	Otras tuberculosis (20, 25 a 52)	n
16	a	1
17	Cáncer y otros tumores mangnos (35 a 23)	3
18	Meningitis simple (61)	
	$\forall 65$ )	
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	4
21	Bronquitis aguda (90)	
22	Bronquitis crónica (91)	2
23	Pneumonía (93).	2
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	4
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).	,
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	2
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	. 2
	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	
28 29	Cirrosis del hígado (112).	
30	· · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus	
31	anexos (121, 122 y 123)	
32	- Lucy and adapt do log órge.	
U.A	nos genitales de la mujer (127 á 132).	
29	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	)
00	(137)	
94	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	
non-ten		
35		
36		
37	Muertes violentas (164 á 176)	
Agric		47,10
19	66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118	
	124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	
17	nfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	
H	UIBLIHSTRUSS (19200HOOMAS O HIGH GOHHIGAS (-11.0).	

Lograño 3 de Diciembre de 1907.—El Jefe de Estadistica, Federico López Cereceda.

# Capital de Logroño

\_\_\_\_\_

AÑO DE 1907

MES DE NOVIEMBRE

### Estadistica del movimiento natural de la población

Número de hechos.	Absoluto	51 47 7				
	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3)  Mortalidad (4)  Nupcialidad	2'50 2'30 0'34			
	⊽ivos	Varones	21 30			
Número de nacidos.		Hembras  Legítimos  Ilegítimos	44			
	Vivos	Expósitos	5 51			
	Muertos	Legitimos  Ilegítimos  Expósitos	2			
	Varones	Total	24			
Número de fallecionos (5)	Hembras					
	De 5 y más años					
	En hospitales y casas de salud					
	TOTAL.		13			

Logroño 3 de Diciembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

(1) No se incluyen los nacidos muertes.

Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere à los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular 3353 32lación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

IMPRENTA PROVINCIAL